



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 52

Lunes 27 de Febrero de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capitanía general de Aragon.—E. M.—Seccion 3.ª

—Excmo. Sr.: Desde mi último parte de esta mañana á las once, ninguna novedad ha ocurrido en esta capital, y se disfruta de completa tranquilidad: sin embargo, á fin de estar con la debida vigilancia, he dispuesto que las tropas permanezcan en los cuarteles con sus oficiales para poder salir al frente de cualquiera novedad que pudiera ocurrir.

De los insurrectos he recibido noticias por el Alcalde de Juslibol, pueblo distante una hora y cuarto de esta capital, y por el de Castejon de Valdejara, á diez horas: el primero me comunica que entre doce y una de la noche del día de ayer habian pasado por el expresado pueblo; y el segundo me dice que habian llegado á él en la mañana de hoy, y que salian en direccion de Erla ó Luna. El coronel Comandante D. Juan Bautista Pezas me confirma estas noticias por un parte verbal en que me manifiesta que tomaba ya á cuatro horas de distancia de los sublevados la direccion de Castejon de Valdejara: de consiguiente debe encontrarse á la vista de los mismos. El número lo creo reducido, y van con ellos algunos paisanos armados, que han detenido en su marche á un oficial y una pareja de la Guardia civil. Heyan los consi-

He comunicado órdenes al Gobernador militar de la provincia de Huesca para que reconcentre las compañías situadas en Larrues y Hecho para auxiliar á los carabineros en la persecucion del contrabando, á fin de que pueda acabar con los sublevados. Igual abverfencia he hecho al Comandante militar de Cinco Villas para las dos compañías que tienen destacadas en su canton. Por el adjunto ejemplar del bando que incluyo á V. E. se enterará de las disposiciones adoptadas en él, así como de quedar instalado desde este día el Consejo de guerra permanente de esta plaza.

Todo lo que tengo la satisfaccion de participar á V. E. para su conocimiento, y por si se digna dar cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.). Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 21 de febrero de 1854.—Excmo. Sr.—Felipe Ribero.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Capitanía general de Aragon.—Zaragozanos La rebelion ocurrida en esta capital en el día de ayer ha sido felizmente sofocada por la lealtad de las tropas de mi mando, y la paz alterada por momentos, queda ya restablecida. Vuestra sensatez y condura han contribuido poderosamente á este resultado, y de antemano contaba con estas virtudes, propias de un pueblo heroico, dechado de cultura y civilizacion. Incansable en asegurarnos mas y mas la tranquilidad que disfrutais y de que sois dignos, consagro á este objeto todos mis desvelos. Por desgracia lamentais conmigo el extravío de algunos ilusos, que seducidos por engañosas promesas, han seguido el estandarte de la rebelion: muchos de ellos han sido aprehendidos y sufriran el castigo á que se han hecho acreedores, pero deseando asegurar solidamente la tranquilidad pública, en uso de las facultades que me concede el estado

excepcional á que se halla sometida esta capital, en virtud del bando publicado en el dia de ayer, he acordado lo siguiente:

BANDO.

Artículo 1.º Todos los individuos, cualquiera que sea su condicion y clase, que habiendo tomado parte en la rebelion hayan sido aprehendidos, ó lo fuesen con las armas en la mano, serán juzgados con arreglo á ordenanza, y castigados con las penas que por la misma se señalan á este delito.

Art. 2.º A todos los que habiendo tomado parte en la rebelion se hallasen fugados, le concedo dos dias para su presentacion á las autoridades legítimas; y si pasados fueran aprehendidos con armas, serán condenados á la pena capital; y si lo fueran sin ellas, á la inmediata.

Art. 3.º A los que se presentaren en el término prescrito, les será aplicada una pena menor, segun las circunstancias del caso.

Art. 4.º Reproduzco lo ordenado por el Excmo. Sr. gobernador civil de esta provincia en su bando del dia de hoy publicado de acuerdo con mi autoridad, y en su consecuencia queda prohibido el uso de toda clase de armas: los que las conserven en su poder, pasado el plazo concedido en el expresado bando, serán juzgados como cómplices del delito de rebelion.

Art. 5.º Los reos del expresado delito, y de los demas que tiendan á comprometer la tranquilidad pública, serán sometidos al consejo de guerra permanente, establecido con esta fecha.

Zaragoza 21 de febrero de 1854.—Felipe Ribero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El gobernador de la provincia de Zaragoza dice á este ministerio lo siguiente:

Gobierno de la provincia de Zaragoza.—Dominada y vencida la insurreccion militar ocurrida ayer en esta ciudad, reina ya en ella la mas completa quietud, Pudiera asegurarse hasta cierto punto que nunca fué interrumpida por parte de sus leales habitantes, pues si bien algunas personas se unieron á los soldados insurrectos, eran de tal clase y condicion que no deben ser contadas en el número de los honrados zaragozanos, que tan alto han escrito su nombre en la historia de este pais.

Mientras las fuerzas fies combatian y derrotaban á los rebeldes en el extremo de la poblacion inmediata á la puerta del Angel sobre la ribera del Ebro, donde habían ocupado algunos edificios, la ciudad entera permanecía en completa calma, obediente á sus autoridades, y yo me he complacido en hallar en todas las personas con quienes he hablado la clase de coopera-

cion que he juzgado necesario exigirles. Ni un grito, ni un solo disparo, ni el mas leve desorden ha turbado esta situacion por espacio de todo el tiempo que duró la lucha, y mucho menos posteriormente.

A mi orden de entregar las armas en las comisarías y celadorías de vigilancia, se ha obedecido con una exactitud y brevedad dignas de todo elogio.

Puedo por consiguiente manifestar á V. E., lleno de sincera satisfaccion, que el pueblo zaragozano se ha conducido con gran cordura y honradez, obteniéndose así el afianzamiento del orden público, que no temo pueda alterarse en ningun sentido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 21 de febrero de 1854.—Excelentísimo Señor.—Miguel Tenorio.—Excelentísimo Sr. Ministro de la gobernacion.

Gobierno eclesiástico del Arzobispado de Toledo.

Nos Dr. D. José Miguel Sainz Pardo, presbítero, dignidad de Capellan mayor de Reyes de la santa iglesia primada de las Españas, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, abogado de los tribunales de la nacion, vicario general de esta ciudad y su arzobispado, y Gobernador del mismo por el Emmo. Sr. Cardenal D. Juan José Bonel y Orbe su dignísimo prelado, etc.

Hacemos saber: que autorizado por el Emmo. señor cardenal arzobispo de la diócesis para realizar la enagenacion de bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo 4.º del art. 35 y 6.º del 38, hemos señalado el jueves 6 de abril del presente año y hora de las once de su mañana para el remate en venta de las pertenencias eclesiásticas que á continuacion se espresan, ante nos y por la escribania de D. Manuel Sanchez Gijon, y en Madrid ante el señor visitador eclesiástico y respectivo notario, las que pasan de diez mil reales, y las de menor cuantia solo en esta capital, con asistencia en uno y otro caso de los administradores diocesano y de Hacienda pública ó empleados que los representen.

Tercer Remate.

PROVINCIA DE MADRID.

ESPEDIENTE NUM. 14.

Cofradía de la Concepcion.

Número de orden en los inventarios de Hacienda pública 537. Casa en Alcalá de Henares, calle de Salinas: renta 180 rs., tasacion 880.

Cofradía de S. Antonio Abad.

N.º 359. Otra en dicha poblacion, calle Empedrada: renta 300 rs., tasacion 1500.

lo más posible en la **Cofradía del Rosario**, y en el caso de no haberse constituido, en el Ayuntamiento de Madrid.

Id. 541. Otra núm. 1, calle del Bedel: renta 500 rs., tasación 5,185.

Id. 543. Otra calle de Carnicerías, núm. 23, en estado ruinoso é inhabitable: tasación 6120 rs.

Id. 544, 545 y 546. Dos casas y corrales que por su mal estado y situación ha de enagenarse junto, calle de las Baqueras y corrales de la Laguna: renta 464 rs., tasación 5323.

Id. 547. Casa á la puerta de Santiago en estado ruinoso: renta 190 rs., tasación 1700.

Id. 548. Casa calle de los Gallegos, reducida casa á solar: tasación 1200.

Id. 549. Casa calle de la Cruz de Guadalajara, reducida á solar: renta 200 rs., tasación 1085.

Id. 550. Casa calle empedrada, núm. 23: renta 240 rs., tasación 2700.

Id. 551. Casa calle empedrada, núm. 24: renta 169 rs., tasación 1135.

Id. 552. Calle de Carnicerías, núm. 3, en mal estado: tasación 990 rs.

El pago de estas fincas se verificará en metálico ó bien en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior, al precio de la cotización del día anterior al vencimiento del plazo ó al más inmediato, si en el anterior no hubiese habido cotización de dichos efectos, y en los plazos que establece el artículo 10 del citado real decreto de 9 de diciembre de 1851.

Los compradores quedan sujetos á no solicitar la nulidad de la venta, ni rescindir en manera alguna el contrato, porque las fincas adjudicadas á su favor aparezcan en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas de cualquiera naturaleza que sean, y han de obligarse á reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la finca.

Tampoco habrá lugar á cualquiera otro documento que intenten referente á la clase, situación, cabida y demas circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran por capitalización y no por tasación, cuando dichas fincas hayan ganado al tiempo de la enagenación la renta que produjo el capital que sirvió como tipo en la subasta.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que debe satisfacerse á los jueces, curiales y demas personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demas diligencias, á tenor de los aranceles que rijen para la venta de bienes nacionales.

Lo que anunciamos en la *Gaceta*, *Diario de avisos* de Madrid y *Boletines* oficiales de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que estará de manifiesto en el lugar de la subasta, y en el caso de no haberse constituido, en el Ayuntamiento de Madrid.

fiesto en la secretaría de cámara y gobierno de las diócesis; advirtiendo que no se admitirá postura sin que los jueces del remate, por documento del Banco español de San Fernando que equivalentemente les garantice, ó en otra forma análoga y fehaciente, debiendo en su caso firmar dicho fiador el acta del remate en unión con el rematante, quedando obligado subsidiariamente á las consecuencias del remate y las fincas, hipotecadas primitiva, espresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al repetido real decreto de 9 de diciembre de 1851.

Toledo 22 de febrero de 1854.—Doctor D. José Miguel Sainz Pardo.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 50 premios mayores de los 808 que comprende el sorteo del día 25.

Número de premios	Premios en Ps.	Administraciones
18,982	50000	Barcelona
29,759	10000	Cádiz.
29,388	4000	Borge.
27,213	2000	Reus.
11,522	1000	Rioseco.
24,538	1000	Madrid.
11,531	1000	Alhama de Granada.
26,998	1000	Tuy.
17,377	500	Puenteareas.
29,006	500	Bilbao.
22,581	500	Jerez de la Frontera.
18,085	500	Arévalo.
1,651	500	Cádiz.
10,092	500	Barcelona.
18,424	300	Marbella.
6,422	500	Moron.
22,602	500	Murcia.
24,556	500	Madrid.
4,228	500	Tarazona de Aragon.
16,123	500	Córdoba.
1,796	500	Madrid.
1,169	500	Idem.
7,399	500	Barcelona.
16,051	500	Idem.
17,828	500	Puigcerdá.
6,618	400	Barcelona.
7,268	400	Valencia.
1,501	400	Madrid.
12,564	400	Granada.
3,997	400	Barcelona.
12,637	400	Cádiz.
17,533	400	Valencia.
15,304	400	Barcelona.
29,313	400	Madrid.
8,508	400	Barcelona.
21,053	400	Santander.
27,537	400	Cádiz.
9,380	400	La Roda.
10,581	400	Cádiz.
6,918	400	Madrid.
13,529	400	Idem.
28,556	400	Zaragoza.
16,614	400	Barcelona.
12,952	400	Manresa.
3,500	400	Aguilar.
2,798	400	Sevilla.
1,808	400	Madrid.

-Libro de 21,868 400 Jerez de la Frontera. Obispo
 -sup. de 1,771 400 Madrid. Obispo
 -de 16,085 400 Cádiz. Obispo

La dirección general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 11 de marzo próximo, sea de grandes premios, bajo el fondo de 180,000 pesos fuertes, valor de 18,000 billetes á 10 duros cada uno de cuyo capital se distribuirán en 600 premios y 4 aproximaciones 135,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1... de.....	40,000
1... de.....	16,000
1... de.....	6,000
1... de.....	4,000
4... de.... 1,000....	4,000
6... de.... 500....	3,000
8... de.... 400....	3,200
578... de.... 100....	57,800
600	135,000

2 Aproximaciones de 300 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 40,000 600
 2 Idem de 200 para id. al de 16,000 400
135,000

Si el número 1 obtuviere algunos de los dos premios mayores, la aproximación anterior que corresponda á dicho premio será para el de 18,000; y si fuera este el agraciado, la posterior será para aquel.
 Los 18,000 billetes estarán subdivididos en octavos á 25 rs. cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

A las doce de su mañana del día 2 del próximo mes de marzo, tendrá efecto en la villa de la Alameda, á legua y media de Madrid, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la administración de la posesion del Excmo. Sr. Duque de Osuna, y del Infantado, la venta en subasta estrajudicial de ochenta troncos de álamos negros á propósito para la construcción de cubos y ejes: una pila de maderas gruesas, y otra de gavilla de leña menuda y la sarmentera de las viñas. Lo que se anuncia al público para noticia de los que quieran interesarse en la compra de dichas maderas.

COLECCION DE LAS OBRAS GENUINAS

DE HIPOCRATES.

Traducidas del texto griego por Mr. E. LITTRE, precedidas de un extenso juicio crítico, anotadas con va-

riantes y comentadas por el autor: version hecha al castellano y aumentada con variantes de nuestros célebres espositores españoles y comentarios propios, por el Dr. D. Tomas Santero y Moreno.

Cuatro tomos en cuarto con el retrato de Hipócrates litografiado.

Se hallan de venta estas obras en la librería de los herederos de D. Felipe Tieso, calle de Carretas, á 80 rs.

EL GUIA

DE LOS ALCALDES SINDICOS Y SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

dirigido por don Antonio Casas y Moral con la colaboración de otros jurisperitos.

Explicacion de las atribuciones, derechos y deberes de los ayuntamientos, alcaldes, secretarios etc.— Formularios de todos los expedientes y diligencias que se pueden ocurrir.—Consultas gratis, y á vuelta de correo, sobre cualquier asunto judicial ó administrativo.

Consta de tres secciones; la primera contiene todas las leyes, decretos y Reales órdenes que vean la luz pública, con extensas explicaciones y formularios de cuanto deba practicarse en su virtud: la segunda, la explicacion de todas las atribuciones de cada funcionario municipal, con cuantos formularios se puedan desear; y la tercera, contiene todas las consultas interesantes sobre materias que importen á la generalidad.

Este periódico se publica desde el 2 de enero de 1854, saliendo cuatro números al mes los días 2, 10, 18 y 26. Los números de seis meses forman un tomo, con portadas, indices etc. que se dan gratis.

Se suscribe en la imprenta de este Boletín, abonando por seis meses 14 rs. ó por un año 22.

ADVETERNCIA.

Se hallan de venta los cuadernos para la redacción de las cuentas municipales con arreglo á los modelos citados en la circular inserta en el núm. 11, correspondiente al día 13 de enero del corriente año. Su precio 4 rs.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 48	á 58
Cebada.....	de 17	á 19
Algarobas...	de	á 24

Madrid 26 de febrero de 1854.

Imprenta de Manuel Riva, calle de Medrano Núm. 42.